



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

817

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 SEP 2023

VISTOS: El Oficio N° 000044-2023-CG/SGE de fecha 06 de febrero de 2023, el Memorando N° 1398-2023/GRP-410000 de fecha 02 de junio de 2023; el Memorando N° 1621-2023/GRP-410000 de fecha 28 de junio de 2023; el Memorando N° 170-2023/GRP-40000-02 de fecha 28 de agosto de 2023; y el Informe N° 2192-2023/GRP-460000 de fecha 18 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Oficio N° 000044-2023-CG/SGE de fecha 06 de febrero de 2023, la Contraloría General de la República comunica al Gobernador Regional de Piura, con carácter de muy urgente, su solicitud de Transferencia Financiera para el control gubernamental en gastos de inversión en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para 16 Inversiones priorizadas, hasta por un monto de S/ 1,014,712.00;

Que, con Memorando N° 1398-2023/GRP-410000 de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba la Nota de Modificación Presupuestal N° 023, enviada por la Unidad Ejecutora 304: Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, a través del SIAF- Operaciones en Línea, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados – 18 Canon; de acuerdo a lo establecido en el acápite ii) del literal b, del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO ACTUALIZADO	TRANSF. CGR (1%)	TRANSF. ANC (1%)	TOTAL CCC (2%)
2115744	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTEP AYABACA DE AYABACA-PIURA.	7,016,802.60	61,825.00	61,825.00	123,650.00
2195164	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA QUE BRINDA EL PERSONAL DOCENTE DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS, ESCUELAS DE ARTE, ESCUELA DE MÚSICA LA REGIÓN PIURA.	6,345,442.00	62,089.00	62,089.00	124,178.00
TOTAL			123,914.00	123,914.00	247,828.00

Que, con Informe N° 2192-2023/GRP-460000 de fecha 18 de setiembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable al respecto;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece lo siguiente:

"Artículo 4. Transferencias



Piura, 25 SEP 2023

4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con **resolución ejecutiva regional** o resolución de alcaldía, **en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente.** La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web”;

Artículo 7. Responsabilidad

El titular de la entidad, así como los funcionarios que, en el marco de sus funciones, son responsables de los procesos de transferencia, incurren en responsabilidad, cuando omiten, rehúsan o retardan la efectiva transferencia de los recursos solicitados por la Contraloría General de la República, en el marco de las disposiciones de la presente ley;

Que, en este contexto normativo, corresponde a este despacho emitir la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, conforme a la cobertura presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para las inversiones señaladas en el Memorando N° 1398-2023/GRP-410000 de fecha 02 de junio de 2023;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **817** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia Financiera solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO ACTUALIZADO	TRANSF. CGR (1%)	TRANSF. ANC (1%)	TOTAL CCC (2%)
2115744	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTEP AYABACA DE AYABACA-PIURA.	7,016,802.60	61,825.00	61,825.00	123,650.00
2195164	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA QUE BRINDA EL PERSONAL DOCENTE DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS, ESCUELAS DE ARTE, ESCUELA DE MÚSICA LA REGIÓN PIURA.	6,345,442.00	62,089.00	62,089.00	124,178.00
TOTAL			123,914.00	123,914.00	247,828.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, a realizar la transferencia financiera descrita en el numeral precedente, al Pliego 019 Contraloría General de la República, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, **COMUNICAR** a la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Gerencia General Regional; Secretaría General y demás Órganos pertinentes del Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GOBERNACIÓN REGIONAL

 LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
 GOBERNADOR REGIONAL